



ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2021/MVES

Villa El Salvador, 26 de julio del 2021

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTOS: El Memorando N° 827-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 262-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 349-SGPOP-GDU/MVES de la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas y el Oficio N° 906-2021-TP/DE/UZ LIMA SUR-ESTE, sobre aprobación de "Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 38-0004-AII-13", denominada "Limpieza y Mantenimiento en la Institución Educativa Divina Misericordia del distrito de Villa El Salvador - Provincia de Lima – Departamento de Lima", con código de Actividad del Programa "Trabaja Perú" N° 3800001723, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal la de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; asimismo, el artículo 41° de la norma citada establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; asimismo, el numeral 88.3 de la referida norma precisa que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, N° 006-2017-TR y N° 004-2020-TR y la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", con el objetivo de "generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico", el mismo que permite la atención de la población más vulnerable, a través del desarrollo de actividades de intervención inmediata, lo que permite converger de manera efectiva las medidas de reactivación económica, la asignación de recursos del Estado en el mantenimiento y acondicionamiento de instalaciones vinculadas con servicios públicos con la generación de empleo temporal, en condiciones adecuadas de sanidad, para el sector con menores calificaciones laborales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 125-2021-EF, se autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, entre ellos a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) para financiar la ejecución de actividades de intervención inmediata, proyectos de inversión, acciones de asistencia técnica y seguimiento que contribuyan a la generación de empleo temporal a través del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", así como otros gastos operativos de este Programa;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 DE ABRIL DE 1992





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2021/MVES

Villa El Salvador, 26 de julio del 2021

Que, con Resolución Ministerial N° 099-2021-TR, se aprueba la desagregación de recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 125-2021-EF, que autoriza una transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 220'306,301.00 (Doscientos Veinte Millones Trescientos Seis Mil Trescientos Uno y 00/100 Soles), a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) para financiar la ejecución de actividades de intervención inmediata, proyectos de inversión, acciones de asistencia técnica y seguimiento que contribuyan a la generación de empleo temporal a través del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", así como otros gastos operativos de este Programa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR se aprueba el Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", modificada con Resolución Ministerial N° 113-2020-TR, el cual establece, en su artículo 2° que: "El Programa "Trabaja Perú" tiene como objetivo generar empleo, y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y extrema pobreza;

Que, mediante Resolución Directoral N° 064-2021-TP-DE se aprueba la Directiva N° 005-2021-TP/DE, denominada "Directiva sobre el procedimiento a seguir para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de la modalidad de intervención 2: Por emergencias o desastres naturales, en atención al Decreto Supremo N° 125-2021-EF", siendo que el numeral 5.1 del acápite V señala respecto a las Actividades de Intervención Inmediata (All) lo siguiente: "Son actividades de limpieza, mantenimiento, acondicionamiento o reparación de infraestructura pública existente que se ejecutan en el marco de las modalidades de intervención aprobadas por la Programa."; en tanto el sub numeral 6.4.1 del numeral 6.4 del acápite VI señala que "Luego de la publicación del listado de actividades de intervención inmediata elegibles, se procederá a la suscripción del convenio de ejecución de la actividad de intervención inmediata. El Representante Legal del organismo proponente o a quien aquel ha delegado la respectiva facultad, y el jefe de la Unidad Zonal, quien actúa en virtud de las facultades delegadas por la Dirección Ejecutiva del Programa, suscriben tres (03) ejemplares del convenio. Adicionalmente, suscriben dos (02) ejemplares de la solicitud de requerimiento de desembolso"; asimismo, el sub numeral 6.4.2 señala que "Para casos excepcionales, debidamente evaluados por la Unidad Zonal, en coordinación con la Unidad de Articulación y Promoción de Intervenciones, la suscripción del convenio se podrá realizar usando medios tecnológicos, los cuales serán canalizados mediante el correo electrónico proporcionado por el Programa y el organismo proponente. No obstante, el Organismo Ejecutor deberá remitir los ejemplares del convenio, debidamente firmados, a la Unidad Zonal en la fecha que se le indique.";

Que, mediante Resolución Directoral N° 079-2021-TP/DE se amplía y modifica los plazos de la actividad N° 2 y actividades subsiguientes del "Cronograma de actividades para las Actividades de Intervención Inmediata en locales educativos, en atención al Decreto Supremo N° 125-2021-EF" – Primer Grupo, aprobado con Resolución Directoral N° 064-2021-TP/DE, advirtiéndose que se tiene como fecha límite para la suscripción del convenio, el 26 de julio del 2021;

Que, mediante Resolución Directoral N° 097-2021-TP/DE se aprueba el listado de Actividades de Intervención Inmediata elegibles All-13, en el marco del Decreto Supremo N° 125-2021-EF, Primer Grupo, conforme a lo establecido en el Anexo N° 02: "Cronograma de actividades para las Actividades de Intervención Inmediata en locales educativos, en atención al Decreto Supremo N° 125-2021-EF" – Primer Grupo, que como anexo forma parte integrante de la citada Resolución, siendo que del detalle de su Anexo N° 01 denominado "Listado de Actividades de Intervención Inmediata elegibles All-13, en el marco del Decreto Supremo N° 125-2021-EF, Primer Grupo", se advierte que con Código de la Actividad de Programa "Trabaja Perú" N° 3800001723, le corresponde a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador un aporte del programa que asciende a S/ 94,998.00 (Noventa y cuatro mil novecientos noventa y ocho con 00/100 soles), para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata denominada "Limpieza y Mantenimiento en la Institución Educativa Divina Misericordia del distrito de Villa El Salvador - Provincia de Lima – Departamento de Lima";

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2021/MVES

Villa El Salvador, 26 de julio del 2021

Que, mediante Oficio N° 906-2021-TP/DE/UZ LIMA SUR-ESTE, la Unidad Zonal Lima Sur-Este del Programa para la generación del Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, como parte de las actividades previstas en el Cronograma aprobado con la Resolución Directoral N° 064-2021-TP/DE y modificado con Resolución Directoral N° 079-2021-TP/DE, remite a esta Corporación Edil, en virtud a la Resolución Directoral N° 097-2021-TP/DE que declaró elegible las fichas técnicas presentadas, el Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 38-0004-AII-13, denominada "Limpieza y Mantenimiento en la Institución Educativa Divina Misericordia del distrito de Villa El Salvador - Provincia de Lima - Departamento de Lima", a fin que se proceda a la correspondiente suscripción por parte del Señor Alcalde;

Que, considerando el Informe N° 349-2021-SGPOP-GDU/MVES de la Subgerencia de Proyecto y Obras Públicas, debidamente visado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, en virtud a lo solicitado por la Unidad Zonal Lima Sur-Este del Programa para la generación del Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 262-2021-OAJ/MVES emite opinión precisando que resulta legalmente procedente la emisión de un Acuerdo de Concejo mediante el cual se apruebe el Texto del "Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 38-0004-AII-13", denominada "Limpieza y Mantenimiento en la Institución Educativa Divina Misericordia del distrito de Villa El Salvador - Provincia de Lima - Departamento de Lima", el mismo que tiene como objeto generar empleo temporal mediante el financiamiento que el Programa otorga al Organismo Ejecutor, para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata Intensiva en mano de obra no calificada (MONC), así como, establecer condiciones del financiamiento que el Programa otorga al organismo ejecutor y las obligaciones de ambas partes para la ejecución de la acotada actividad, para generar (46) empleos temporales, de conformidad con lo establecido en la Ficha Técnica de Actividad de Intervención Inmediata, por lo que debe elevarse el mismo al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente mediante Acuerdo de Concejo, en atención a lo previsto en el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el numeral 26) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando N° 827-2021-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20 del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras la de: "Proponer al/la Alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal"; remite a la Secretaría General, los actuados administrativos, a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el inciso 26) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Texto del "CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA N° 38-0004-AII-13", denominada "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINA MISERICORDIA DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", a suscribirse con la Unidad Zonal Lima Sur-Este del Programa para la generación del Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo, que consta de veinte (20) Cláusulas y que tiene como objeto generar empleo temporal mediante el financiamiento que el Programa otorga al Organismo Ejecutor, para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata Intensiva en mano de obra no calificada (MONC), así como, establecer condiciones del financiamiento que el programa otorga al organismo ejecutor y las obligaciones de ambas partes para la ejecución de la acotada actividad.



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

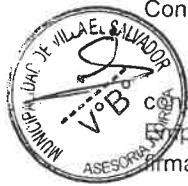
ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2021/MVES

Villa El Salvador, 26 de julio del 2021



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del “CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA N° 38-0004-AII-13”, denominada “LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINA MISERICORDIA DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA”, conforme a las fechas requeridas por el Programa para la generación del Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, así como suscribir el Formato N° OE-01.

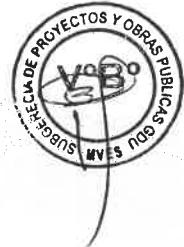
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Proyecto y Obras Públicas, el estricto cumplimiento de las obligaciones descritas en el Convenio aprobado mediante el presente Acuerdo.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Proyecto y Obras Públicas poner de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a la Unidad Zonal Lima Sur-Este del Programa para la generación del Empleo Social inclusivo “Trabaja Perú” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, así como diligenciar la firma del convenio que se apruebe con el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
ECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA N° :
38-0004-AII-13**

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA**, que celebran:

1. El **PROGRAMA PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO "TRABAJA PERÚ"** del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con Registro Único del Contribuyente N° 20504007945, con domicilio en Av. Francisco Javier Mariátegui N° 525 2do piso, distrito de JESUS MARIA, provincia de LIMA, departamento de LIMA, debidamente representado por el(la) Jefe(a) de la Unidad Zonal LIMA SUR - ESTE, señor(a)(ita) VILLEGAS ALARCON FRANCISCO JAVIER identificado(a) con DNI N° 10670009, con correo electrónico fvillegas@trabajaperu.gob.pe, quien actúa de conformidad con la Resolución Directoral N° 117-2020-TP/DE, mediante la cual el (la) Director (a) Ejecutivo (a) delega a los Jefes de las Unidades Zonales la facultad de suscribir convenios de ejecución de Actividades de Intervención Inmediata, a quien en adelante se denominará el **PROGRAMA**.
2. **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**, identificado(a) con Registro Único del Contribuyente N° 20187346488, acreditado por Norma de Creación de la Institución LEY N°23605 DEL 1 DE JUNIO DE 1983, con código de la Unidad Ejecutora N° 301291, con domicilio en AV. RESOLUCION S/N SECTOR 2, GRUPO 15 VILLA EL SALVADOR, distrito de VILLA EL SALVADOR, provincia de LIMA, departamento de LIMA, debidamente representado(a) por su ALCALDE, señor(a) (ita) YÑIGO PERALTA CLODOALDO KEVIN, identificado(a) con DNI/Carné de Extranjería N° 77575312, acreditado (a) mediante Credencial Expedido por el JNE a quien en adelante se denominará el **ORGANISMO EJECUTOR**.

De acuerdo con los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Decreto Supremo N° 012-2011-TR, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", modificado por los Decretos Supremos Nros 004-2012-TR, 006-2017-TR y 004-2020-TR y la Ley N° 31153.
- 1.2 Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", modificado por Resolución Ministerial N° 182-2020-TR.
- 1.3 Resolución Directoral N° 022-2021-TP/DE, que aprueba la «Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), en el marco de los Convenios suscritos con los organismos ejecutores, aplicable a todas las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú"» (en adelante la Guía Técnica del Programa), o la que se encuentre vigente.
- 1.4 ~~Resolución Directoral N° 021-2021-TP/DE, que aprueba la "Guía del proceso de selección de participantes para la modalidad de intervención 2 - Por emergencias o desastres naturales, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional" (en adelante la Guía de Selección de Participantes), o la que se encuentre vigente.~~
- 1.5 Resolución Directoral N° 023-2021-TP/DE que aprueba el "Protocolo Sanitario para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 para las diversas modalidades de intervención del Programa Trabaja Perú", o el que se encuentre vigente.
- 1.6 Resolución Directoral N° 055-2020-TP/DE, que aprueba la Guía de Seguimiento a la gestión del bienestar y seguridad sanitaria del participante" para todas las modalidades de acceso al Programa (2020), o la que se encuentre vigente.
- 1.7 Resolución Directoral N° 009-2021-TP-DE, que aprueba la "Guía para la Presentación de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (AII) dirigida a los Organismos Proponentes" y modificada mediante las Resoluciones Directorales N° 016, 062 y 89-2021-TP/DE, o la que se encuentra vigente.
- 1.8 Resolución Directoral N° 064-2021-TP-DE, que aprueba la Directiva sobre el procedimiento a seguir para el financiamiento de actividades de intervención inmediata, en el marco de la modalidad de intervención 2 - por emergencias o desastres naturales, en atención al Decreto Supremo N° 125-2021-EF.

- 1.9 Decreto Supremo N° 125-2021-EF, Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional.
- 1.10 Resolución Ministerial N° 099-2021-TR, de fecha 02 de junio de 2021, que aprueba la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 125-2021-EF, Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de diversión pliegos del Gobierno Nacional, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, por un monto de S/ 220 306 301.00 (DOSCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS UNO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para financiar la ejecución de actividades de intervención inmediata, proyectos de inversión, acciones de asistencia técnica y seguimiento que contribuyan a la generación de empleo temporal a través del Programa para la Generación de Empleo social Inclusivo "Trabaja Perú", así como otros gastos operativos de este Programa, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto lo siguiente:

- 2.1 Generar empleo temporal mediante el financiamiento que el PROGRAMA otorga al ORGANISMO EJECUTOR, para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata intensiva en Mano de Obra No Calificada (MONC).
- 2.2 Establecer las condiciones del financiamiento que el PROGRAMA otorga al ORGANISMO EJECUTOR y las obligaciones de ambas partes, para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINA MISERICORDIA DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código de Actividad del Programa "Trabaja Perú" 3800001723, para generar (46) empleos temporales, de conformidad con lo establecido en la Ficha Técnica de Actividad de Intervención Inmediata.

CLÁUSULA TERCERA: DEL COSTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

El Costo Total de la Actividad de Intervención Inmediata priorizada denominada "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINA MISERICORDIA DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", asciende a S/ 94,995.50 (NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 50/100 Soles).

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

~~El Costo Total de la Actividad de Intervención Inmediata priorizada, según el Presupuesto Analítico de Gastos, se financia con el marco presupuestal hasta por la suma de S/ 94,998.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 Soles), en aplicación al numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, (en adelante la Directiva para la Ejecución Presupuestaria), y se distribuye de la siguiente manera:~~

- a S/ 38,108.00 (TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO CON 00/100 Soles) por concepto de incentivo económico pago de Mano de Obra No Calificada - MONC.
- b S/ 56,890.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 00/100 Soles) por concepto del rubro "Otros", diferente al incentivo económico en la MONC, de acuerdo a la estructura de costos de la actividad, la cual forma parte de la Ficha Técnica de la Actividad de Intervención Inmediata.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL PROGRAMA

El PROGRAMA, en el marco del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

- 5.1 Realizar la transferencia financiera al **ORGANISMO EJECUTOR** por el monto establecido en la cláusula precedente, aprobada mediante Resolución Ministerial del sector y la incorporación presupuestal.
- 5.2 Brindar asistencia técnica, capacitación y acompañamiento al organismo ejecutor para la efectiva implementación de las disposiciones técnicas normativas para la gestión del participante y de la inversión transferida para la ejecución de la actividad de Intervención Inmediata intensiva en mano de obra no calificada.
- 5.3 Brindar asistencia técnica y capacitación para el proceso de selección y seguimiento a la gestión del bienestar del participante, antes y durante la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata objeto del presente Convenio; así como para la aplicación de las fichas de "Ajuste tareas-participantes con discapacidad" y para la implementación de las disposiciones en materia de gestión del bienestar y seguridad sanitaria del participante establecida por el Programa y por el ente rector para prevenir la propagación del contagio del COVID-19 de los postulantes y/o participantes.
- 5.4 Brindar al organismo ejecutor las disposiciones, herramientas o mecanismos tecnológicos necesarios (usuarios y contraseñas del sistema Masi) para la implementación de los procesos de selección y movimiento de participantes.
- 5.5 Asignar, a través de la Unidad Zonal, el usuario y contraseña del "Sistema de Supervisión de Proyectos y Participantes" al Inspector de la actividad y/o supervisor, para el registro de tareas
- 5.6 Realizar las acciones de verificación y seguimiento a la gestión del bienestar y seguridad sanitaria del participante durante la etapa de ejecución.
- 5.7 Realizar el control, seguimiento, monitoreo y la verificación del avance físico financiero de la transferencia otorgada al Organismo Ejecutor.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL ORGANISMO EJECUTOR

El **ORGANISMO EJECUTOR**, en el marco del presente Convenio asume las obligaciones siguientes:

6.1 ACTIVIDADES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

6.1.1 DE LA INCORPORACION PRESUPUESTAL

A. Publicada la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera al **ORGANISMO EJECUTOR**, éste deberá incorporar a su presupuesto, como crédito suplementario en partidas de gasto de la genérica de gasto de bienes y servicios, en el marco de lo establecido en los artículos 18, 21 y 35 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01 y remitir a la Unidad Zonal respectiva del Programa, copia fechada de la Resolución que aprueba la desagregación de los recursos transferidos y reporte de modificación presupuestaria, debidamente visado por la Oficina de presupuesto o la que haga sus veces y el titular del **ORGANISMO EJECUTOR** dentro de los plazos establecidos en la citada Directiva.

B. La incorporación de los recursos que realice el **ORGANISMO EJECUTOR** deberá realizarse en el marco del monto financiado por el **PROGRAMA**, consignado en la cláusula cuarta del presente Convenio, considerando la cadena funcional, las específicas del gasto correspondientes al presupuesto analítico, y para cada actividad corresponde una meta presupuestaria (sec. fun.), para ello, el **ORGANISMO EJECUTOR** deberá solicitar la habilitación de una finalidad cuya denominación esté compuesta por el código de All (brindado por el Programa) y ubigeo (departamento-provincia-distrito).

Así también, se debe considerar lo establecido en el numeral 18.5 de la precitada directiva, la cual señala que, la Dirección General de Presupuesto Público aprueba, de ser necesario, los procedimientos y lineamientos respecto a la información y registro de las transferencias financieras que los Pliegos deben remitir para su seguimiento respectivo.

C. El **ORGANISMO EJECUTOR** registrará la transferencia financiera en los siguientes aplicativos webs de la Dirección General de Contabilidad Pública:

- SIAF Módulo Contable -Transferencias Financieras.
- Sistema de Conciliación de Transferencias Financieras - SISTRAN.
- Sistema de Conciliación de Operaciones Recíprocas.

D. El **ORGANISMO EJECUTOR** deberá firmar electrónicamente las Actas de Conciliación y Transferencias Financieras, en el plazo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública, a través del Módulo de Conciliación de Operaciones Recíprocas y Módulo de Conciliación de Transferencias Financieras (SISTRAN), aplicativos que se encuentran disponibles en el Portal Web del Ministerio de Economía y Finanzas, en la sección que corresponde a la Dirección General de Contabilidad Pública. Para tal efecto, el contador del **ORGANISMO EJECUTOR** solicitará el usuario y clave al sectorista de su Pliego.

6.1.2 PROCESO DE SELECCIÓN DE PARTICIPANTES PARA LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

A. El **ORGANISMO EJECUTOR** designará oficialmente ante el **PROGRAMA** a uno o dos funcionarios o servidores que asuman la responsabilidad del proceso de selección de participantes, para cada convenio y deberá custodiar y garantizar el uso correcto del sistema del Programa, así como la calidad y confiabilidad de la información ingresada de los postulantes al proceso de selección de participantes.

B. Velará y garantizará que el Proceso de Selección de Participantes se desarrolle acorde a las disposiciones técnico normativas y procedimientos establecidos en la Guía de Selección de Participantes aprobada por el Programa.

C. Velará y garantizará la transparencia en el proceso de selección de participantes y la no discriminación de los postulantes, ya sea por razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, discapacidad, condición económica o de cualquier otra índole.

D. Garantizará que el número de participantes seleccionados en el Padrón Inicial, corresponda al número promedio de participantes requeridos en el cronograma de uso del insumo de mano de obra no calificada (Recurso-Participante) de la ficha técnica de la Actividad de Intervención Inmediata.

E. Informará a los participantes que recibirán un incentivo económico diario de S/ 39.00 (treinta y nueve con 00/100 Soles) por su participación en la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata, proporcionando su Mano de Obra No Calificada.

F. El incentivo económico será destinado única y exclusivamente a las personas que brinden la ~~Mano de Obra No Calificada MONC~~ registrados en el Padrón de participantes.

G. Informará a los participantes que la unidad mínima para determinar el pago de MONC será de "un día", el cual deberá comprender como máximo ocho (8) horas diarias y cuarenta (40) horas semanales de participación efectiva en la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata.

6.1.3 REQUISITOS PREVIOS

A. El **ORGANISMO EJECUTOR** realizará la contratación de la póliza de seguros contra accidentes ocurridos o enfermedades contraídas durante la ejecución de la AII. La póliza debe otorgar como mínimo las siguientes prestaciones: i) Asistencia preventiva promocional en salud ocupacional, ii) atención médica, farmacológica, hospitalaria y quirúrgica, iii) Cobertura por fallecimiento, y iv) Gastos de sepelio en caso de fallecimiento de los participantes, desde el inicio hasta el final de la Actividad.

El seguro deberá estar plenamente vigente desde el inicio hasta el término de ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata. La contratación del seguro constituye requisito para el inicio de la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata.

- B. La contratación del seguro para los participantes, no excluye la responsabilidad del Organismo Ejecutor de implementar las medidas de seguridad sanitaria establecidas por el Programa y el ente rector en el marco de la Emergencia Nacional Sanitaria y demás normas que regulan la materia.
- C. Realizará la adquisición del kit de implementos de seguridad para los participantes, de acuerdo a las especificaciones técnicas, tallas y medidas recogidas en el formato de inscripción del participante. Asimismo, se deberá considerar su reemplazo por desgaste por su uso en la ejecución de la actividad; deberá adquirir el kit de implementos de seguridad sanitaria de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud y las disposiciones establecidas por el Programa en materia de seguridad sanitaria de los participantes.
- D. Realizará la adquisición de las herramientas y materiales requeridos por la actividad de acuerdo a la relación de insumos establecida en la ficha técnica priorizada.
- E. Realizará la contratación del Responsable Técnico y la designación del Inspector y/o contratación de supervisor de la actividad. El equipo designado participará desde las acciones previas al inicio de la Actividad de Intervención Inmediata, hasta la emisión del acto resolutorio que apruebe el informe de rendición de cuentas por parte del **ORGANISMO EJECUTOR**.

6.2 DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

6.2.1 En cuanto a los participantes

- A. Registrar en el sistema del Programa, de ser el caso, los movimientos de participantes (afiliación y desafiliación) que se produzcan en la Actividad de Intervención Inmediata, conforme a lo establecido en la Guía para el Seguimiento a la Gestión del Bienestar y Seguridad Sanitaria del Participante. En caso no se cumpla con el procedimiento y plazo establecido en la precitada Guía, el **ORGANISMO EJECUTOR** asume el pago de la MONC y demás obligaciones que se generen.
- B. El Organismo Ejecutor realizará el pago del incentivo económico por la MONC a los participantes como máximo dentro de los primeros cinco (05) días hábiles posteriores al último día hábil del mes de ejecución o a los cinco (05) días hábiles posteriores al término de la Actividad. Para ello se debe seguir los procedimientos establecidos en la Guía Técnica del Programa vigente.
- C. Una vez realizado el pago a los participantes por el **ORGANISMO EJECUTOR**, este deberá presentar ante la Unidad Zonal del PROGRAMA, en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles, la "Hoja de Pago a Participantes". Dicho documento deberá estar suscritos por el Responsable técnico y el Inspector y/o supervisor de Actividad, además deberá contar con el visto bueno del área de Tesorería o Contabilidad o Administración. Asimismo, deberá adjuntar el Comprobante de Pago (CP-SIAF) que sustente el pago efectuado según "Hoja de Pago", en copias fedateadas y/o autenticadas, de acuerdo a lo establecido en la Guía Técnica del Programa.
- D. Informar al PROGRAMA la ocurrencia de cualquier situación que pudiese afectar el normal desarrollo de la intervención de los participantes u otras actividades comprendidas durante la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata; y, de ser el caso, adoptar medidas preventivas para salvaguardar el bienestar y seguridad sanitaria del participante en coordinación con la unidad zonal y las áreas de salud del ámbito de ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata.
- E. Aplicar las fichas de "Ajuste Tarea-Persona con Discapacidad" aprobados por el Programa, a fin de garantizar la participación efectiva de los participantes con discapacidad.
- F. Cumplir con mantener el número de participantes indicados en el cronograma recurso participante actualizado a la fecha de inicio de la actividad o la que se encuentre vigente y garantizar que los participantes que brinden Mano de Obra No Calificada en la Actividad de Intervención Inmediata, sean únicamente los registrados en el padrón de participantes.
- G. De suscitarse algún accidente en la Actividad de Intervención Inmediata el **ORGANISMO EJECUTOR** debe informar inmediatamente a la compañía de seguros para que se active la póliza de seguro correspondiente. Del mismo modo, debe informar al PROGRAMA del incidente producido, dando cuenta de las acciones realizadas ante la Compañía de Seguros.

El **ORGANISMO EJECUTOR** es responsable ante cualquier accidente y/o daño ocasionado a terceros durante la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata.

- H. Implementar el Plan de Seguridad Sanitaria y brindar charlas de seguridad y salud sanitaria en la Actividad a los participantes y las demás personas intervinientes al inicio y de manera permanente en la ejecución de la Actividad, las cuales deberán ser impartidas por el Inspector y/o supervisor y/o Responsable Técnico de la Actividad, de acuerdo a lo dispuesto en el Protocolo Sanitario aprobado por el Programa, en el marco de la emergencia nacional sanitaria y demás normas complementarias emitidas por el ente rector en la materia.
- I. Garantizar las condiciones de seguridad en la Actividad de Intervención Inmediata que aseguren que las actividades a desarrollar por parte de los participantes no conlleven riesgos o peligro alguno. El **ORGANISMO EJECUTOR** asume exclusiva responsabilidad de las consecuencias por la no aplicación de lo señalado en la Norma G.050 Seguridad durante la Construcción, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA.
- J. El **ORGANISMO EJECUTOR** deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en lo que resulte aplicable.

6.2.2 En cuanto a la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata

A. Ejecutar la Actividad de acuerdo a la ficha técnica de la Actividad de Intervención Inmediata Priorizada y en el plazo de (21) días hábiles, debiendo cumplir estrictamente los Cronogramas de Ejecución presentados al **PROGRAMA**.

B. EL **ORGANISMO EJECUTOR** deberá comunicar al **PROGRAMA** la fecha de reinicio de la Actividad de Intervención Inmediata como máximo el segundo día hábil de iniciada la misma, adjuntando en dicha comunicación copia del acta de entrega de la zona de intervención, copia del acta de inicio de la actividad, copia del cuademó de ocurrencias, y los cronogramas actualizados a la fecha de inicio (cronograma de ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata, cronograma valorizado mensual, cronograma recurso participante); con la aprobación del Inspector de la actividad y/o supervisor.

C. Las adquisiciones como: cartel de la actividad, polos para los participantes, entre otros distintivos, deberán respetar las características establecidas por el **PROGRAMA**, así como las normas electorales y otras que resulten aplicables.

D. Ante la necesidad de una modificación de la ficha técnica de la Actividad de Intervención Inmediata, el **ORGANISMO EJECUTOR** deberá ceñirse a lo establecido en la Guía Técnica del Programa.

En caso existan modificaciones presupuestales y la modificación a la Ficha Técnico Priorizada requiera de una ampliación presupuestal, ésta será asumida íntegramente por el **ORGANISMO EJECUTOR** y el aporte total del **PROGRAMA** no variará; asimismo, de existir reducción presupuestal del aporte del **PROGRAMA** dicho monto deberá ser devuelto por el **ORGANISMO EJECUTOR** en observancia a lo establecido en la cláusula decimoquinta del presente Convenio.

E. Presentar a la Unidad Zonal del **PROGRAMA**, los informes mensuales de avance físico y financiero, dentro de los primeros siete (07) días hábiles posteriores al mes de ejecución o a los siete (07) días hábiles posteriores a la conformidad del término de la Actividad otorgada por el Inspector de la Actividad y/o supervisor, conteniendo la información establecida en la Guía Técnica del Programa. Se contará con un plazo máximo de tres (03) días hábiles adicionales para zonas alejadas y de difícil acceso.

Ante el incumplimiento de entrega de los informes mensuales en el plazo indicado, el Jefe de la Unidad Zonal requerirá su presentación otorgando un plazo máximo de (03) días calendario, si persiste el incumplimiento, sin justificación debidamente sustentada, será causal de resolución del convenio suscrito con el **ORGANISMO EJECUTOR**, esto no eximirá a que la Unidad Zonal ponga en conocimiento al Órgano de Control Institucional del Organismo Ejecutor y/o a la entidad fiscalizadora de la localidad y/o a la Contraloría General de la República, a través de la Dirección Ejecutiva.

En caso de formularse observaciones al informe mensual, el Organismo Ejecutor deberá subsanarlas ante la Unidad Zonal, según el plazo otorgado, entre dos (02) a cinco (05) días hábiles; de no subsanarse dichas observaciones, o de persistir estas, se podrá resolver el convenio.

F. El **ORGANISMO EJECUTOR** comunicará la fecha de término de la Actividad de Intervención Inmediata, citándose a lo establecido en la Guía Técnica del Programa.

G. Toda necesidad de ampliación de plazos para el término de la Actividad de Intervención Inmediata será solicitada al **PROGRAMA**, con el debido sustento para su evaluación, al menos cinco (05) días hábiles antes de la fecha de término programada.

H. El **ORGANISMO EJECUTOR** garantizará que el Inspector y/o supervisor de la actividad registre diariamente en el sistema del **PROGRAMA**, los tareas de asistencia de los participantes, conforme al cuaderno de asistencia de participantes.

I. El **ORGANISMO EJECUTOR** registra y autoriza como correo electrónico secretaria_alcaldia@munives.gob.pe, en el cual el **PROGRAMA** podrá requerir información o notificar documentos al **ORGANISMO EJECUTOR** antes, durante y después de la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata (término y rendición de cuentas), entre otros asuntos vinculados al Convenio suscrito.

Las notificaciones realizadas por el **PROGRAMA** vía correo electrónico deberán ser objeto de respuesta a través de la dirección electrónica proporcionada por el **ORGANISMO EJECUTOR**, o generada en forma automática por una plataforma tecnológica o sistema informático que garantice que la notificación ha sido efectuada. En caso de no recibirse respuesta de recepción en un plazo de dos (02) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuado el acto de notificación vía correo electrónico, se considerará como recibida la información.

J. Administrar racional, oportuna y adecuadamente el financiamiento efectuado por el **PROGRAMA**, según el Cuadro de Usos y Fuentes de la Ficha Técnica de la Actividad de Intervención Inmediata; utilizar los recursos transferidos por el **PROGRAMA** única y exclusivamente para la ejecución de Actividad de Intervención Inmediata, encontrándose estrictamente prohibido reorientarlas a otras actividades diferentes a su ejecución, aún en caso se cuente con recursos disponibles al término y rendición de cuentas.

Ante la existencia de montos no ejecutados y/o no rendidos, los cuales son determinados por el **PROGRAMA**, los mismos serán devueltos por el **ORGANISMO EJECUTOR**, conforme al procedimiento establecido en la Guía Técnica del Programa, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal del Alcalde y los servidores que intervienen en la gestión de los recursos financieros, ya sea por dolo, inacción o negligencia; de no efectuarse la devolución, dicha situación será puesta en conocimiento de la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el inicio de las acciones legales.

K. El **ORGANISMO EJECUTOR** asume cualquier responsabilidad derivada de las declaraciones, compromisos, demandas, denuncias y otros documentos que se hubieran presentado ante el **PROGRAMA**, durante y después de la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata.

L. El **ORGANISMO EJECUTOR** brindará al **PROGRAMA** las facilidades para que realice las acciones de seguimiento, monitoreo y verificación del cumplimiento del Convenio durante la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata. Dichas actuaciones se realizarán en el marco del Convenio, la Guía Técnica del Programa y los documentos normativos aprobados por el **PROGRAMA** que se señalan en el presente acuerdo o los que se encuentren vigentes.

6.3 DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

En cuanto a los Participantes

6.3.1 El **ORGANISMO EJECUTOR** otorgará constancias de participación a todos los participantes que intervinieron en la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata, de acuerdo a los formatos establecidos por el **PROGRAMA** en la Guía de seguimiento a la gestión del Bienestar y seguridad sanitaria del Participante.

En cuanto a la Actividad de Intervención Inmediata

6.3.2 El **ORGANISMO EJECUTOR** deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Guía Técnica del Programa.

6.3.3 El **ORGANISMO EJECUTOR** debe elaborar el informe de rendición de cuentas del Convenio conforme a lo indicado en la Guía Técnica del Programa, y aprobarla mediante acto resolutivo, debiendo entregarse al **PROGRAMA**, en un plazo máximo de ocho (08) días hábiles, contabilizados después de suscrito el acta de recepción de Actividad de Intervención Inmediata.

Por caso fortuito o fuerza mayor, y a solicitud del **ORGANISMO EJECUTOR**, debidamente sustentada, el plazo antes mencionado podrá ser ampliado hasta tres (03) días hábiles o en tanto subsistan tales supuestos que impiden el cumplimiento de la referida obligación por parte del **ORGANISMO EJECUTOR**. Dicha ampliación de plazo será autorizada previa evaluación de la mencionada solicitud por el **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal.

El **ORGANISMO EJECUTOR** no podrá rendir determinados gastos que no se encuentran sustentados en el cuadro de usos y fuentes de la Ficha Técnica de la Actividad de Intervención Inmediata; de realizarse dicha rendición de gastos, pese a lo previsto en el presente párrafo, el referido gasto no será considerado en el Informe Técnico Financiero efectuado por el **PROGRAMA**, y su importe formará parte del monto no rendido en dicho informe, que corresponde ser devuelto por el **ORGANISMO EJECUTOR**.

Luego de recibida el Informe de rendición de cuentas del Convenio, el **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal, procederá a revisarla y de encontrarla conforme, elaborará un Informe Técnico Financiero, el cual será comunicado al **ORGANISMO EJECUTOR**.

De encontrar observaciones al Informe de rendición de cuentas del Convenio, la Unidad Zonal las comunicará al **ORGANISMO EJECUTOR** a fin de que este realice las subsanaciones y/o aclaraciones correspondientes, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. Producida la subsanación, y de encontrarse conforme, la Unidad Zonal elaborará el Informe Técnico Financiero, el cual será comunicado al **ORGANISMO EJECUTOR**; y de no existir saldos, se procederá según lo establecido anteriormente.

La falta de presentación del informe de rendición de cuentas o la persistencia o no subsanación de las observaciones formuladas por la Unidad Zonal al Informe de rendición de cuentas, dentro de los plazos establecidos, serán causales de resolución del presente Convenio y la Unidad Zonal del Programa elaborará el Informe Técnico Financiero con la información y/o documentación que obre en su despacho al momento de la resolución, y conforme a la Guía Técnica del Programa.

6.3.4 El **ORGANISMO EJECUTOR** se obliga a devolver los montos no ejecutados y/o no rendidos que resulten del Informe Técnico Financiero, elaborado por el **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal, y conforme al procedimiento establecido en la Guía Técnica del Programa. En el documento que emita la Unidad Zonal para comunicar los resultados del mencionado informe, se señalará el plazo para la devolución de tales montos.

En caso de incumplimiento de la devolución, se aplica lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.2 del literal J de la cláusula sexta del presente Convenio.

6.3.5 El **ORGANISMO EJECUTOR** informará al **PROGRAMA** sobre la culminación de la Actividad de Intervención Inmediata y coordinará con el **PROGRAMA** la inauguración del mismo, cuando haya cumplido la totalidad de los requerimientos establecidos en la Guía Técnica del Programa.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se computará a partir del día siguiente de su suscripción y se extenderá hasta que se presente alguna de las siguientes situaciones: i) El **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal, emita pronunciamiento en el cual señale que no existen saldos por devolver, o ii) El **ORGANISMO EJECUTOR** devuelva los montos no ejecutados y/o no rendidos.

CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El PROGRAMA, a través de la Unidad Zonal, efectuará el seguimiento del Convenio, de acuerdo a las obligaciones contenidas en dicho acuerdo, la ficha técnica de la Actividad de Intervención Inmediata, Guía Técnica del Programa, Guía de seguimiento a la gestión del Bienestar y seguridad sanitaria del Participante, otras guías y la normatividad aprobada por el PROGRAMA, que se encuentre vigente, así como otras normas del ordenamiento jurídico, en lo que fuera pertinente. Asimismo, el PROGRAMA realizará acciones de seguimiento de forma inopinada.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Por causas justificadas, el PROGRAMA y el ORGANISMO EJECUTOR podrán modificar los términos del Convenio, mediante adenda debidamente firmada por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

Ninguna de las partes podrá ceder en todo o en parte las obligaciones y/o derechos que le corresponden en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: SANCIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR EL ORGANISMO EJECUTOR

- 11.1 En caso el ORGANISMO EJECUTOR no realice la devolución de los montos no ejecutados y/o no rendidos, determinados por el PROGRAMA, a través del Informe Técnico Financiero, este quedará inhabilitado para volver a participar en las diferentes modalidades de intervención del PROGRAMA.

Dicha inhabilitación tendrá vigencia hasta que el ORGANISMO EJECUTOR realice la respectiva devolución o haya conciliado extrajudicial o judicialmente dicha devolución con la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

- 11.2 En caso el ORGANISMO EJECUTOR no cumpla con la presentación del informe de la rendición de cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata en los plazos establecidos en el Convenio, o no haya devuelto los montos no ejecutados y/o no rendidos, estará inhabilitado de participar en las diferentes modalidades de intervención del PROGRAMA.

En caso el ORGANISMO EJECUTOR haya cumplido con la rendición de cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata y devuelto los montos no ejecutados y/o no rendidos; o haya conciliado extrajudicial o judicialmente la devolución de tales montos con la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, podrá participar en las diferentes modalidades de intervención del PROGRAMA.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

- 12.1 Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor a la situación extraordinaria, irresistible e imprevisible que se encuentre fuera del control del ORGANISMO EJECUTOR, que no le sea atribuible, o que pueda ser atribuible a hechos naturales como terremotos, aluviones, epidemias, entre otros de naturaleza análoga.

En estos casos, el ORGANISMO EJECUTOR informará al PROGRAMA por medio escrito o correo electrónico autorizado en el presente Convenio, el hecho o la situación que impide el inicio o la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata, o el cumplimiento de la respectiva obligación, con el sustento correspondiente, dentro de un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de producido tales sucesos, pudiéndose extender dicho plazo hasta que sean superadas tales contingencias, a fin de que el PROGRAMA, a través de la Unidad Zonal, las evalúe y se pronuncie sobre la prórroga o suspensión del plazo de inicio o de ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata, el cumplimiento de la respectiva obligación, o sobre la resolución del Convenio.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LA RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA

- 13.1 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes

Para resolver el convenio por esta causal bastará que ambas partes suscriban una adenda de resolución.

De existir transferencias financieras, el **ORGANISMO EJECUTOR** se obliga a efectuar su devolución, caso contrario, quedará inhabilitado de participar en las intervenciones del **PROGRAMA** y tal hecho será puesto en conocimiento de la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y de la Contraloría General de la República, previo informe de la Unidad Zonal.

b) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio

En caso el **ORGANISMO EJECUTOR** incumpla con cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, la Guía Técnica del Programa y las demás disposiciones o normas a que se hacen referencia en este acuerdo, o las que se encuentren vigentes, el **PROGRAMA** realizará el siguiente procedimiento:

- i) El **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal respectiva, comunicará por escrito al **ORGANISMO EJECUTOR** del incumplimiento de las obligaciones en que estuviere incurriendo, señalando expresamente el plazo que se le otorga para que cumpla con tales obligaciones. Dicho incumplimiento deberá ser subsanado dentro de un plazo no menor a dos (02) ni mayor a cinco (05) días hábiles, el cual dependerá de la complejidad de la obligación a cumplir, por parte del **ORGANISMO EJECUTOR**.

Si el **ORGANISMO EJECUTOR** no cumpliera con las obligaciones requeridas por el **PROGRAMA**, dentro del plazo otorgado, el **PROGRAMA** podrá resolver el Convenio, a través de una comunicación escrita.

- ii) El **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal, notificará por escrito al **ORGANISMO EJECUTOR** del incumplimiento del pago de incentivo económico a los participantes, solicitando efectuar el pago en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles, caso contrario se procederá a la resolución del Convenio; salvo caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.
- iii) El **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal, notificará por escrito al **ORGANISMO EJECUTOR**, el incumplimiento respecto del número de participantes indicado en el cronograma recurso participante durante la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata, solicitando efectuar las acciones correspondientes para el movimiento de participantes, de acuerdo a los plazos establecidos en la Guía para el Seguimiento al Bienestar del Participante, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados por el **ORGANISMO EJECUTOR**, y evaluados por el **PROGRAMA** a través de la Unidad Zonal, a fin de otorgar un plazo adicional, el mismo que no debe alterar el avance físico de la Actividad de Intervención Inmediata.
- iv) En cualquiera de los supuestos de resolución del Convenio en los que la Actividad de Intervención Inmediata se encuentre inconclusa, en el documento mediante el cual el **PROGRAMA** resuelve el Convenio a través de la Unidad Zonal, comunicará al **ORGANISMO EJECUTOR** la fecha y hora en la que se realizará la constatación de las metas físicas ejecutadas, después de lo cual, los que intervengan en dicho acto suscribirán el "Acta de constatación física de la Actividad de Intervención Inmediata".

De existir gastos que no se sustentan en el cuadro de usos y fuentes de la ficha técnica Actividad de Intervención Inmediata, no serán considerados en el Informe Técnico Financiero efectuado por el **PROGRAMA**, y su importe formará parte del monto no rendido en dicho informe, que corresponde ser devuelto por el **ORGANISMO EJECUTOR**.

De ser el caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el numeral 6.3.4 de la cláusula sexta del presente Convenio.

Si en la fecha programada no se presenta el representante del **ORGANISMO EJECUTOR**, debidamente acreditado, el **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal, convocará la presencia de un Juez de Paz u otra autoridad del lugar, el mismo que suscribirá el Acta de Constatación.

- v) El **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal, comunicará al **ORGANISMO EJECUTOR** las condiciones en que se dará la resolución o terminación anticipada del presente Convenio.
- vi) La no devolución de los montos no ejecutados y/o no rendidos por el **ORGANISMO EJECUTOR**, en los plazos establecidos de la Guía Técnica del Programa será causal de resolución de convenio.

c) **En caso el PROGRAMA incumpla sus obligaciones**

El **ORGANISMO EJECUTOR** comunicará por escrito al **PROGRAMA** el incumplimiento de la obligación, estableciendo un plazo para el cumplimiento que no podrá ser menor de tres (03) ni mayor de diez (10) días hábiles, lo cual dependerá de la complejidad de la obligación a cumplir.

d) **Por decisión unilateral**

El **PROGRAMA** podrá resolver unilateralmente el presente Convenio, para lo cual bastará con notificar por escrito al **ORGANISMO EJECUTOR**. El **ORGANISMO EJECUTOR** no podrá resolver unilateralmente el presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: LOS GASTOS

El **ORGANISMO EJECUTOR** será responsable de pagar todos los tributos, cargas, gravámenes u otro concepto análogo derivado o vinculado con la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata. El **PROGRAMA** no asume ninguna responsabilidad u obligación por dichos conceptos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: DE LOS MONTOS NO EJECUTADOS Y/O NO RENDIDOS

Los montos no ejecutados y/o no rendidos, respecto al aporte del **PROGRAMA** otorgado a través de la transferencia financiera al **ORGANISMO EJECUTOR**, y determinados por el **PROGRAMA**, a través del Informe Técnico Financiero, se considerarán devueltos una vez que estén registrados por el **ORGANISMO EJECUTOR** en el Módulo Administrativo del Aplicativo Web SIAF Operaciones en Línea, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal de los servidores del **ORGANISMO EJECUTOR** que intervienen en la administración de los recursos públicos, y serán verificados por el **PROGRAMA**.

De producirse lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.3.3 de la cláusula sexta y el segundo apartado del literal iv) del inciso b) del párrafo 13.1 de la cláusula decimotercera, el **ORGANISMO EJECUTOR** deberá adoptar las acciones administrativas que acrediten la devolución de los montos no rendidos previstos en dichos supuestos.

En caso de incumplimiento de la devolución, la Unidad Zonal solicitará el inicio de las acciones legales para la recuperación de los montos no ejecutados y/o no rendidos, y el **PROGRAMA** comunicará dicha situación a la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y a la Contraloría General de la República, y a su vez, se aplicará la sanción prevista en la cláusula decimoprimera del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

Para la aplicación e interpretación del presente Convenio y de cualquier hecho o acto derivado o relacionado con el mismo, será aplicable, además de dicho acuerdo, la ficha técnica de la Actividad de Intervención Inmediata, la Guía Técnica del Programa, y la normativa aprobada por el PROGRAMA a que se hacen referencia en el presente Convenio o la que se encuentre vigente. Supletoriamente, serán de aplicación el Código Civil y el ordenamiento jurídico vigente, en lo que fuera pertinente.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DISCREPANCIAS

Ante cualquier discrepancia o controversia que surja entre el PROGRAMA y el ORGANISMO EJECUTOR, como consecuencia del incumplimiento de alguna de las obligaciones de las PARTES establecidas en el presente Convenio, las partes harán todo lo posible por resolverla a través del trato directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso no se llegue a un acuerdo de manera directa, las partes podrán acudir al Poder Judicial renunciando al fuero de sus domicilios, sometiéndose al fuero de Lima.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES Y DOMICILIO

Toda comunicación entre las partes se hará por escrito a los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio, y tendrá efectos legales en el momento de su entrega o en la fecha que se especifique en la comunicación.

Para todo efecto legal o convencional, las partes fijan como domicilio el consignado en la parte introductoria del presente Convenio. La modificación de los datos de los representantes de las partes y de los domicilios consignados por estas en la introducción del Convenio se hará también mediante comunicación escrita, la cual deberá ser cursada a la otra parte dentro de los cinco (05) días calendario de producida la modificación.

La comunicación entre las partes también podrá realizarse mediante los correos electrónicos señalados en el presente Convenio, para lo cual será necesaria la respuesta de recepción de los mismos, a través de la dirección electrónica proporcionada, o generada en forma automática por la respectiva plataforma tecnológica o sistema informático.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: DELEGACIÓN

Las competencias del Representante Legal del ORGANISMO EJECUTOR establecidas en el presente Convenio pueden ser materia de delegación, debidamente acreditadas, lo cual deberá ser comunicado por escrito al PROGRAMA. En caso se efectúe dicha delegación, el Representante Legal no queda eximido de la responsabilidad por los actos del delegado.

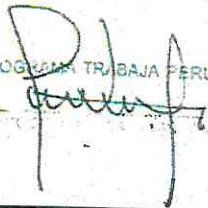
CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LAS CONDICIONES DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE COVID-19 EN LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

20.1 El ORGANISMO EJECUTOR, es el responsable de velar por la integridad y seguridad de los participantes, previo al inicio de la Actividad de Intervención Inmediata deberá adquirir los implementos sanitarios necesarios de acuerdo a los requerimientos de salud pública y protocolos del MINSA vigentes, asimismo, siguiendo el protocolo sanitario aprobado por el PROGRAMA.

De presentarse la necesidad de modificar la estrategia de trabajo, referido a las cuadrillas y horario, por seguridad sanitaria el OE comunicará al programa la propuesta de los cambios, a fin de que la Unidad Zonal las evalúe y se pronuncie. Cualquier costo adicional que genere esta modificación será asumido íntegramente por el ORGANISMO EJECUTOR.

Las competencias del Representante Legal del ORGANISMO EJECUTOR establecidas en el presente Convenio pueden ser materia de delegación.

Suscrito en tres (03) ejemplares, en la ciudad de JESUS MARIA, distrito de JESUS MARIA, provincia de LIMA, departamento de LIMA, a los 23 días del mes de julio del 2021.


PROGRAMA TRABAJA PERÚ

VILLEGAS ALARCON FRANCISCO JAVIER
Jefe de la Unidad Zonal LIMA SUR - ESTE
PROGRAMA "TRABAJA PERÚ"

 MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE

YNIGO PERALTA CLODOALDO KEVIN
Representante del Organismo Ejecutor
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

FORMATO N° OE-01

SOLICITUD DE REQUERIMIENTO DE DESEMBOLSO

Desembolso N°: 1

Fecha: 23/07/2021 12:00:00a.m.

Convenio N°: 38-0004-AII-13

Actividad: LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINA MISERICORDIA DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA

Nombre del Organismo Ejecutor: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

R.U.C. N° (Organismo Ejecutor): 20187346488

Oficina: LIMA SUR - ESTE

Periodo correspondiente al mes: JULIO - 2021

TOTAL SI. 94,998.00

Personas responsables según el Convenio:
Representante Legal del Organismo Ejecutor:


CLODOALDO KEVIN YÑIGO PERALTA
Nombres y Apellidos

77575312
DNI

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YÑIGO PERALTA
ALCALDE
Firma

PRONUNCIAMIENTO DE LA UNIDAD ZONAL:
Luego de revisados los documentos necesarios, manifiesto que el Organismo Ejecutor ha cumplido con los requisitos establecidos en el convenio para el trámite del DESEMBOLSO, motivo por el cual manifiesto la conformidad, para la aprobación de la solicitud, por la suma de NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES.
Fecha de entrega de cheque o depósito: 21-07-23 12:00:00 AM


V° B° del Jefe de la Unidad Zonal
Nombres y Apellidos: FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ALARCON